

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 31994

Ref. Expediente N° NC2021/0002884

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del
artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de marzo de 2021 con el N° NC2021/0002884, por RYMEL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S., presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DE VOLTAJE Y CORRIENTE EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 973 el 9 de septiembre de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12506 de 5 de agosto de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0002884 el 11 de diciembre de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0002884 el 11 de diciembre de 2025, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a un dispositivo de medición de voltaje y corriente en líneas de transmisión de energía que difiere del estado de la técnica más cercano, US4739515, en que la invención incluye conductor eléctrico primario forma una pluralidad de espiras, y que el conductor eléctrico pasa por el centro de la bobina, y forma la pluralidad de espiras alrededor de la directriz de dicha bobina, en donde entre la bobina y el conductor eléctrico primario hay una distancia que depende de la tensión máxima del dispositivo y en donde el divisor de tensión está conformado por al menos una primera

Ref. Expediente N° NC2021/0002884

impedancia conectada al conductor eléctrico primario y una segunda impedancia, en donde la segunda impedancia está conectada a tierra y, en donde un dieléctrico recubre la bobina, el conductor eléctrico primario y el divisor de tensión. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico que consiste en aumentar la inductancia mutua para permitir que ante la circulación de una corriente pequeña en el conductor eléctrico primario, se obtenga un voltaje de salida con magnitudes del orden de los voltios, facilitando la medición de corrientes pequeñas menores a 200 amperios. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DE VOLTAJE Y CORRIENTE EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA”

Clasificación IPC: G01R 1/06, G01R 15/06, G01R 15/14, G01R 15/18, H01F 38/34.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0002884 el 11 de diciembre de 2025.

Titular(es): RYMEL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S..

Dirección(es): AUTOPISTA NORTE, PARAJE EL NORAL, DGNAL A LA BOMBA TOLÚ-, COPACABANA ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): Wilder HERRERA PORTILLA, Diana Marcela URIBE CORREA, Guillermo León GALLO HERNÁNDEZ.

Vigente desde: 2 de marzo de 2021

Hasta: 2 de marzo de 2041.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a RYMEL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la

Resolución N° 31994

Ref. Expediente N° NC2021/0002884

Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de abril de 2026

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 29-04-2026
05:03:56 PM
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.